



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ESTELLENC DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

En Estellencs, siendo las 08:15 horas del día 07 de septiembre de 2016, se reúne, en el salón de sesiones de la casa consistorial, el Pleno Municipal, convocado en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D<sup>o</sup> Bartomeu Jover Sánchez, actuando como secretario el que lo es del Ayuntamiento, presentes los Sres. Concejales que a continuación se indican, para debatir y tomar acuerdo, en su caso, sobre los asuntos recogidos en el orden del día que fue fijado por la presidencia mediante Decreto de fecha 01 de septiembre de 2016.

**PRESIDENTE**

Bartomeu Jover Sanchez

**CONCEJALES PRESENTES**

Catalina Moragues Calafell

Sebastian Aneas Gasso

Giuseppe Sturniolo

Bartolome Sastre Moner

**CONCEJALES AUSENTES**

Maria Antònia Balaguer Palmer

Gaspar Bosch Balaguer

**SECRETARIO**

Álvaro Velasco de la Viuda

Existiendo quorum necesario para poder desarrollar la sesión, por el Sr. Alcalde se da comienzo a la misma atendándose

**PRIMERO.- INFORMACIÓN Y EXPLICACIÓN DEL ALCALDE RELATIVA A LA ACTIVIDAD DEL  
AYUNTAMIENTO EN LOS ÚLTIMOS CINCO MESES.**

Habiéndose convocado el Pleno Municipal, con carácter extraordinario, a iniciativa de los Sres. Concejales D<sup>o</sup> Giuseppe Sturniolo y D<sup>o</sup> Bartolome Sastre Moner, concejales electos por el partido Per Estellencs, por el Sr. Alcalde se atiende como primer punto del orden del día el que consta en la convocatoria cursada y que constituye el único punto del orden del día propuesto por los solicitantes de la sesión, haciendo una exposición sobre los asuntos de más relevancia atendidos durante el periodo que se demanda.

- Mosquito tigre: labores de muestreo para detectar la presencia en el término municipal de esta especie aloctona.
- Agua: se da cuenta del bando emitido recordando a todos los vecinos la necesidad de realizar un consumo adecuado en el marco de una persistente situación de escasez. Además, dadas las circunstancias, se ha tenido que acudir a la necesaria compra de camiones de agua que garanticen el suministro.
- Recogida selectiva de residuos: se han producido distintas reuniones sobre esta materia donde ha quedado claro que este servicio es una competencia municipal que el Ayuntamiento debe atender a su costa. La recogida del vidrio si que se atiende de manera gratuita no así el cartón y el plástico.



-Consumo: visita del director general de consumo con el objetivo de explicar medidas que pondrán en marcha para controlar el etiquetaje de diversos productos y otras iniciativas en esta materia.

- Carrera 312: celebrada en fecha 30 de abril de 2016, se comenta por razón de la polémica habida por el cierre de la carretera.

-Emergencias: reunión con emergencias donde se planteo la necesidad de adecuar los vehículos de ese servicio para garantizar su acceso allí donde se les necesite. Posibilidad de instalación de puntos de agua para suministro de vehículos y subvención para instalación de hidrantes para extinción dentro del municipio.

- Medio Ambiente: reuniones con la Sra. Sandra Espeja (Cosellera de Medio Ambiente) en relación a la recogida de plástico y cristal y otros residuos que no van al camión de rechazo, donde se ha puesto de manifiesto el malestar generado en distintos ayuntamientos por la falta de información sobre la forma en que se debe realizar el servicio. El Ayuntamiento ha firmado un convenio con vigencia de un año para atender este asunto que supondrá un importante gasto.

- Diversas reuniones en la Conselleria de Salud (la última en fecha 13 de julio de 2016) en relación a la posibilidad de hacer captaciones, que es una iniciativa que se debería atender, reunidos con los regantes, para poder captar agua en momentos puntuales, siendo necesario y fundamental la autorización de estos.

Lo explicado anteriormente se estima es lo mas relevante hasta el mes de agosto, habiéndose organizado también diversas reuniones para organización de las fiestas, adjudicadas finalmente a los jóvenes de Estellencs, Carles Sastre, Tomeu Sastre y Bartomeu Pericas.

Es importante mencionar que se ha constituido una asociación de jóvenes a la que se ha cedido un local, atendiendo algunas reformas del mismo.

En relación a las subvenciones se da cuenta de las existentes.

- 206.501,67 euros del Cosell de Mallorca para inversiones financieramente sostenibles y que deben destinarse al menos el 50% a temas de agua y energías renovables si bien probablemente ira todo destinado al tema de agua incluyendo proyecto y dirección.

- 52.000 euros para gasto corriente que se justificaran con facturas de gestión de residuos.

- 240.000 euros en el marco del Plan Especial de Obras 2016-17 ya distribuidos entre distintas actuaciones que son Adecuación Cami Cala, Adecuación Camino Viejo de Andratx, Adecuación Cementerio, Soterramiento Red Baja Tensión.

- 127.981,93 euros del Fondo de Cooperación Local para financiación incondicionada.

En lo que atañe al asunto de la cobertura del puesto de policía local (vacante como se sabe desde el mes de mayo), decir que en los últimos días se ha estado en contacto con una persona que presta servicio en el municipio de Alcudia y que podría estar interesado en cubrir la plaza.

Toma la palabra D<sup>o</sup> Giuseppe Sturniolo, concejal electo del partido Per Estellencs.

Se interesa inicialmente por el estado de las normas subsidiarias.

Se manifiesta en relación a la problemática del agua y, sobre las reuniones con los regantes que se han mencionado, siendo interrumpido por el Sr. Alcalde que aclara que no se han celebrado reuniones, solo serán necesarias si se decide alguna actuación.

En relación a las fiestas, manifiesta el Sr. Sturniolo que no ha visto papel alguno y que parece ser que se han celebrado reuniones pero no tiene constancia de ello.



Pregunta también en relación a la falta de reuniones de la Junta de Gobierno desde hace tres meses y, sobre la falta de convocatoria del Pleno en las fechas que corresponde, indicándole el Sr. Alcalde que contestará a esa cuestión en el próximo pleno.

El Sr. Alcalde pide al concejal interviniente que si no es inconveniente traslade por escrito las preguntas que desee formular al secretario municipal para poder ser contestadas por escrito.

En relación a la limpieza de torrentes y adecuación de caminos se interesa por la existencia de subvenciones al respecto, contestando el Sr. Alcalde que no le consta ninguna línea de ayuda y, que, en todo caso, no se solicitará ninguna subvención que no sea financiada al 100% por parte del órgano convocante. La adecuación de caminos hasta la fecha la estaba atendiendo el Consell y, si hay subvenciones y estas son al 50% no se concurrirá.

El Sr. Sturniolo manifiesta su desacuerdo con esta postura porque estima que es mejor atender quizá actuaciones necesariamente más limitadas pero continuas.

Sobre el arreglo de caminos toma la palabra el Sr. Alcalde y menciona el posible Arreglo del camino de Son Serralta (zona Planici), mencionándose la existencia de alguna iniciativa del Ayuntamiento de Banyalbufar (estimulado por el Consell de Mallorca) para intervenir sobre la parte baja del mismo.

Se plantean por el Sr. Sturniolo otras cuestiones como son la no comunicación de la convocatoria del pleno por sms y el envío de las invitaciones de fiestas a los regidores, asuntos estos sobre los que el Sr. Alcalde asume las omisiones habidas diciendo que, en lo relativo a las invitaciones, si se cursaron las dirigidas a otros ayuntamientos, solicitando disculpas por el error cometido en lo que respecta a las de los regidores propios.

Recuerda en cualquier caso el Sr. Sturniolo que la cuestión de fondo que ha suscitado la petición de esta sesión extraordinaria no es otra que la ausencia de convocatoria del Pleno Municipal, replicando el Sr. Alcalde y D<sup>a</sup> Catalina Moragues que el Pleno se convocó para la fecha 22 de julio de 2016, siendo anulado por una cuestión de horas, discrepando el Sr. Sturniolo que aclara que la antelación de las convocatorias no se define por horas y que las convocatorias exigen otros requisitos.

Mantiene el Sr. Sturniolo que, por ya estar preparada y correspondiendo su celebración en el mes de agosto, podía haberse convocado sesión plenaria en aquel mes y, si no podía ser por las circunstancias habidas (cambios en la cobertura del puesto de secretaria) que al menos se hubieran dado explicaciones en ese sentido.

Replica el Sr. Alcalde indicándole al Sr. Sturniolo que, al margen de todo ello, cada martes acude al Ayuntamiento y revisa el registro y la documentación que desea sin restricción alguna.

A continuación se trae a colación un incidente en relación con la disposición del espacio público en determinadas fechas del mes de mayo y en el que D<sup>o</sup> Manuel Oliva, presidente de la asociación Gent Gran, reprendió al Sr. Sturniolo por ocupar con su vehículo un espacio que le había sido asignado a dicha asociación para el desarrollo de alguna actividad, exigiéndole su retirada, parece ser que con formas poco apropiadas, increpación esta que el Sr. Sturniolo considera que fue estimulada por el Sr. Alcalde del que solicita públicas disculpas. Explica el concejal de Per Estellencs que es el Ayuntamiento el titular del espacio público, quien lo ordena y



**AJUNTAMENT  
D'ESTELLENCES**  
ILLES BALEARS

ejerce su control y, si era necesario que retirara su vehículo, no debe ser ningún vecino quien se lo exija.

**SEGUNDO.-** PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO MUNICIPAL DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES D<sup>a</sup> MARIA ANTONIA BALAGUER PALMER Y D<sup>o</sup> GASPAR BOSCH BALAGUER.

Se pone de manifiesto ante el Pleno Municipal la renuncia al cargo de concejal presentada por D<sup>a</sup> Maria Antonia Balaguer Palmer, con D.N.I. n<sup>o</sup> 43003738V (registro n<sup>o</sup> 647/16, de 06 de junio).

Vinculada a esa renuncia han sido presentados en el Ayuntamiento sendos escritos ( registro n<sup>o</sup> 705, de 20 de junio y n<sup>o</sup> 778, de 14 de julio) presentados, respectivamente, por D<sup>o</sup> Bernat Isern Bauza, con D.N.I. n<sup>o</sup> 43187435J y por D<sup>a</sup> Margalida Rosello Riera, con D.N.I. n<sup>o</sup> 34069609P, personas estas que debían, conforme al orden de prelación legalmente establecido, sustituirla, en el que manifiestan su negativa a ocupar el cargo vacante.

Vistas las previsiones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, cuando dice:

**Artículo 182**

**1.** En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

**2.** En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

**3.** En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Este Ayuntamiento estima que la persona a la que corresponde acceder al cargo de concejal es la que a continuación se cita, a la cual, previa expedición de la credencial, declaración de bienes e intereses a la que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, juramento o promesa, se posesionará en el cargo, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones e instrucciones que estime realizar la Junta Electoral.

MARIA TERESA VIDAL BALAGUER  
D.N.I. n<sup>o</sup> 43063961A  
C./ SA SIQUIA n<sup>o</sup> 3  
07192 ESTELLENCES  
671 667 557

Asimismo, se pone de manifiesto ante el Pleno Municipal la renuncia al cargo de concejal presentada por D<sup>o</sup> Gaspar Bosch Balaguer, con D.N.I. n<sup>o</sup> 43079464G (no consta registro; fecha del documento 01-09-2016).

Vistas las previsiones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, cuando dice:



**Artículo 182**

**1.** En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

**2.** En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y **se comunicará a la Junta Electoral correspondiente**, a efectos de la **expedición de la oportuna credencial**. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.

**3.** En el caso de que el número de hecho de miembros elegidos en la correspondiente convocatoria electoral llegase a ser inferior a la mitad del número legal de miembros de la corporación, se constituirá una comisión gestora integrada por todos los miembros de la corporación que continúen y los ciudadanos que hubiesen sido designados para cubrir las vacantes, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando resulte imposible conformar la comisión gestora, la Diputación Provincial o, en su caso, el órgano competente de la Comunidad Autónoma asumirá directamente la gestión ordinaria de la Entidad Local, no pudiendo adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Este Ayuntamiento estima que la persona a la que corresponde acceder al cargo de concejal es la que a continuación se cita, a la cual, previa expedición de la credencial, declaración de bienes e intereses a la que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, juramento o promesa, se posesionará en el cargo, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones e instrucciones que estime realizar y dar la Junta Electoral.

MATEO VALLORI MAS  
D.N.I. nº 41387605W  
C./ ALEMANY nº 4  
07192 ESTELLENCES  
674 713 006

El Pleno Municipal, a la vista del artículo 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se da por enterado de las renunciaciones presentadas y, no manifiesta objeción a los trámites pretendidos de notificación a la Junta Electoral al objeto de las designaciones que en derecho correspondan.

A continuación se retoma el debate sobre otras cuestiones de interés municipal y que no constituyen objeto de la convocatoria cursada.

Y, siendo las 09:00 horas, habiendo atendido todos los asuntos del orden del día y, no habiendo más que tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluido el acto, ordenándose redactar el acta, expresión de todo lo dicho y acordado, dando cuenta, conforme a la ley, de los acuerdos adoptados en la sesión.

EL ALCALDE.  
Bartomeu Jover Sánchez.

EL SECRETARIO.  
Álvaro Velasco de la Viuda.

